



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTOR N° 008 -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 26 OCT. 2017

VISTO:

La Solicitud de registro N° 00653-2017, Oficio N° 126-2017-GOB.REG-APURÍMAC-GSRC de registro SIGE N° 00009635-2017 y documentos adjuntos .

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Gerencia Sub Regional de Cotabambas del Gobierno Regional de Apurímac, **RAUL PAREJA CHOQUE**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 156-2013-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 28 de Febrero del año 2013, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal correspondiente al Cuarto y Quinto Quinquenios, se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios y se le reconoció Veinticinco (25) años y Cinco (05) meses, de servicios prestados al Estado, al 31 de Agosto del año 2012;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 015-2017-GR.APURÍMAC/DRAF/OF RH-AE**, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente, ha cumplido **Treinta (30) años y Tres (03) meses, de servicios, computados al 31 de Agosto del año 2017;**

Que, el Literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a **Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo ;**

Que, mediante Informe N° 267-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR. y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor del servidor **RAUL PAREJA CHOQUE**, Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 193 de la Gerencia Sub Regional de Cotabambas del Gobierno Regional de Apurímac, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 31 de Mayo del año 2017.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto de **Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 28/100 (S/1 952,28) Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	TÉCNICO ADM. II
NIVEL	:	STA
R. BASICA D.U. 105	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697	:	48,16
D.U. N° 090	:	65,44
D.U. N° 037-94	:	200,00
D.U. N° 073 -97	:	86,97
D.U. N° 011-99	:	88,11
D.L. N° 25897 10,23%	:	00,00
D.L. N° 25897 3%	:	00,00
LEY N° 26504 INSCR. SNP.	:	13,36
OTROS	:	<u>00,00</u>
TOTAL REMUNERACIÓN	:	S/650,76

- Asignación por cumplir 30 años de servicios : $650,76 \times 3 = 1\,952,28$
TOTAL A PAGAR : S/1 952,28

SON: UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 28/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0001 Acciones Administrativas- Sub Región de Cotabam.
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 30 años de servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años y Tres (03) meses, de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Abril del año 1 987 al 31 de Agosto del año 2 017.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR(e) DE RR.HH
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH
BWS/ APR.